4931
(20173)

CRUZ VILLALTA MARI
17/11/2020 11:08:19 I
Firmante:
CN=CRUZ VILLALTA MARIA JES
C=ES
2.5.4.5=IDCES-05689423C2.5.4.4
Llave publica:

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE GRANADA

PLAZA NUEVA Nº 8, 1ª PLANTA, C.P. 18071
Tlf.: 958101282 - 958561055 - 600156506 - 600156507. Fax: 958026454
Email: jinstancia.8.granada.jus@juntadeandalucia.es
NIG: 1808742120180002630

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1322/2018. Negociado: IA
De: D/ña. C.P. CALLE TRUCHA 2 Y 4
Procurador/a Sr./a.: MARIA JESUS DE LA CRUZ VILLALTA
Letrado/a Sr./a.: DAVID RODRIGUEZ DONAIRE
Contra D/ña.: JOSE PEDRO MARTINEZ ROMERO, HERENCIA YACENTE DE DON SALVADOR MARTINEZ LORITE Y DOÑA JUANA MARIA ROMERO SANPEDRO y JUANA MARIA ROMERO SAMPEDRO
Procurador/a Sr./a.: JULIA DOMINGO SANTOS
Letrado/a Sr./a.: MARIA ENCARNACION GARCIA CAMACHO

MANDAMIENTO

Dª ESTHER BARRIOS ROZUA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE GRANADA
AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA Nº DOS
ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:
Que en dicho Juzgado se tramitan autos de Ejecución de Título Judicial número 1322/2018, a instancia de C.P. CALLE TRUCHA 2 Y 4, con C.I.F. nº H18231563 domicilio en Granada, c/ Trucha, nº 2, y representado por la Procuradora Doña MARIA JESUS DE LA CRUZ VILLALTA contra JOSE PEDRO MARTINEZ ROMERO y HERENCIA YACENTE DE DON SALVADOR MARTINEZ LORITE Y DOÑA JUANA MARIA ROMERO SANPEDRO, con D.N.I. nº 24230863H, NO CONSTA y 24110548Q, domicilio en CL TRUCHA NUM. 2 2º D de GRANADA, en reclamación de 4.721,17 euros de principal, 120,29 euros de intereses vencidos, más 1.452,00 euros presupuestados para intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución donde se ha dictado la resolución que a continuación, se transcribe y que es FIRME a efectos registrales:
"**DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/A.D/Dª** ESTHER BARRIOS ROZUA
En Granada, a cinco de octubre de dos mil veinte.

El anterior escrito de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y dese traslado a la contraria, de conformidad con lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 656 de la LEC, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Granada Dos a fin de que, en relación a la finca (anotación de embargo letra A) URBANA NUMERO DIECINUEVE: Piso segundo letra d en la planta tercera, segunda de pisos, con entrada por el portal de la Sección A del edificio en Granada, torre número ocho de la Carretera de Bailén a Málaga, destinado a vivienda. INSCRITA al folio 159 del Libro 564, Tomo 1060 **finca número 37499** por traslado de **finca registral 27771 al** Tomo 225, Libro 225, folio 178, **finca registral 2/27771**, para que expida certificación en la que consten los siguientes extremos: Titularidad de dominio y demás derechos reales del bien embargado así como los derechos de cualquier naturaleza que existen sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de cargas inscritas que lo graven, o si se halla libre de cargas. Una vez verificada la certificación del Registro se acordará respecto al avalúo de la finca.

Código Seguro de verificación:TA5dKPlg+FXM0Op72fBDXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTHER BARRIOS ROZUA 05/10/2020 12:57:40		FECHA	05/10/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	TA5dKPlg+FXM0Op72fBDXg==	PÁGINA	1/2

TA5dKPlg+FXM0Op72fBDXg==

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requiérase al ejecutado para que en el plazo de DIEZ DIAS presente los títulos de propiedad de que disponga. No obstante lo anterior, a pesar de la negativa de la parte demandada a designar bienes ni aclarar la cuestión sucesoria y vista la cuantía de la deuda y que, previsiblemente supere en mucho el valor de la deuda en base al orden establecido en el art. 592 de la LEC se da traslado a la parte ejecutante y de lo previsto en el artículo 590 de la L.E.C., información patrimonial y laboral de los ejecutados a través de las terminales informáticas existentes en este Juzgado, dando vista de su resultado a la parte ejecutante por copia en extracto. Se advierte expresamente a la parte ejecutante que la información obtenida sobre los ejecutados tiene carácter confidencial y solo podrá hacer uso de ella para este procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: my aediante recurso de **REPOSICIÓN**ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS**hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo mando y firmo. Doy fe

EL /LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que se lleve a efecto lo acordado, libro el presente mandamiento, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.

Dado en Granada, a cinco de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Loc: 2180189943F292F3

REGISTRO GRANADA NUMERO DOS

Entrada Nº: 4731 DE: 2.020

Fecha de Entrada: 07/10/2020 a las 19:59

Asiento Nº : 20 Diario: 73

Caducidad: 07/01/2021

Presentante: DE LA CRUZ VILLALTA, MARIA JESUS

Telf.: 699858605

Retirado el:

Devuelto el:

Código Seguro de verificación:TA5dKPlg+FXM0Op72fBDXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESTHER BARRIOS ROZUA 05/10/2020 12:57:40		FECHA	05/10/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	TA5dKPlg+FXM0Op72fBDXg==	PÁGINA	2/2

TA5dKPlg+FXM0Op72fBDXg==

JUAN LUCAS GARCIA APONTE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS.

CERTIFICO: Que ateniéndome a los términos en que está redactado el anterior mandamiento expedido el día cinco de Octubre de dos mil veinte por Doña Esther Barrios Rozua, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Granada, en procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1.322/2018, el cual ha sido presentado a las nueve horas del día ocho de Octubre del año dos mil veinte, causando el asiento número 20, del Diario 73, he examinado los correspondientes libros del Archivo de los que resulta:

Primero: Que la descripción de la finca a que se refiere el precedente mandamiento es la siguiente:

Descripción de la finca y datos registrales.
Descripción de la finca número 37.499, IDUFIR NUMERO 18018000280260: **URBANA NUMERO DIECINUEVE- Piso segundo letra d** en la planta tercera, segunda de pisos, con entrada por el portal de la Sección A del edificio en Granada, **torre número ocho de la Carretera de Bailén a Málaga**, destinado a vivienda. Mide ochenta y tres metros y cinco decímetros cuadrados. Linda considerando su entrada particular: frente, rellano de la escalera y piso E; derecha entrando, piso C; izquierda, aires de calle particular; espalda, piso D, en pequeña parte aires de la cubierta de la planta de locales. **Cuota:** cero enteros, ochenta y tres centésimas por ciento.

Código Registral único de esta finca: 18018000280260

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.
No coordinada gráficamente con catastro conforme a la Ley 13/2015.

Segundo: Que dicha finca se encuentra inscrita en favor de:

Titulares registrales:

DON SALVADOR MARTINEZ LORITE y **DOÑA JUANA MARIA ROMERO SAMPEDRO,** mayores de edad, casados en régimen de gananciales , son titulares **PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL, del pleno dominio** POR TRASLADO DE LA FINCA N°: 27771 de EXTINGUIDO REGISTRO DOS, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 28/12/1974, TOMO: 225, LIBRO: 225, FOLIO: 178, En virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario DON MANUEL MISAS BENAVIDES, N° de Protocolo 0/1973, Fecha de Documento 08/09/1973.

Tercero: **CARGAS** vigentes sobre la finca:

- ANOTACIÓN: EMBARGO JUDICIAL. Anotación: letra A. Según la anotación letra A de fecha 3 de Marzo de 2020 al folio 159, del Tomo 1060 Libro 564 de Granada N°2, en virtud de mandamiento judicial, de fecha 30 de Octubre de 2019, seguido en Granada, por el JUZGADO 1ª INSTANCIA N° 8, Ejecución títulos judiciales 1322/2018, **la totalidad** de esta finca se encuentra gravada con un **EMBARGO** a favor de **C.P. CALLE TRUCHA 2 Y 4**, por un total de 4.721,17 euros de principal, una cantidad de 120,29 euros por intereses y costas, y en concepto de intereses y costas por un total de 1.452 euros. Todo ello según providencia de fecha 30 de Octubre de 2019.

Código:	OSEQRR6ETV9ZAGLX3KW2KTGN5SF5CL	Fecha	19/09/2026
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/anot: A, de fecha 3 de Marzo de 2020, al folio 159, del Libro 564 de Granada, Tomo 1060 del Archivo. Alegada exención, queda AFECTA POR CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de esta nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar.

Cuarto: Al margen de la **anotación letra A** se ha hecho constar ésta expedición conforme a lo dispuesto en el Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto: DOMICILIOS: El domicilio de los demandados que consta en la citada anotación letra A, es el de Granada, Calle Trucha, número dos, 2°D.

Sexto: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, antes de la apertura de hoy del libro diario, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho.

Séptimo: Que no se ha realizado la comunicación prevista en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no aparecer inscritos titulares posteriores.

Y para que conste, firmo la presente. Granada 14 de octubre de 2020.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

Código:	OSEQRR6ETV9ZAGLX3KW2KTGN5SF5CL	Fecha	19/09/2026
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN LUCAS GARCÍA APONTE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 2 a día catorce de Octubre del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 2180181273FC713A

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

Código:	OSEQRR6ETV9ZAGLX3KW2KTGN5SF5CL	Fecha	19/09/2026
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

El Registrador Titular
JUAN LUCAS GARCIA APONTE
N.I.F 26028183A
ARANDAS 6, 3º
18001 - GRANADA(GR.)
Tf: (958) 29 00 50

REGISTRO GRANADA NUMERO DOS

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	1555	11 NOV 2020

Entrada nº 004731/2020
Libro : 73 Asiento : 20
Borrador 2020/A 6551
Fecha Borrador 13/10/2020

C.P. CALLE TRUCHA 2 Y 4

CIF: H18231563

CALLE TRUCHA 2
GRANADA

	CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOTAL HONORARIOS
1	PRESENTACION		6,010000	21,00	1	6,010000
4.1C.2	CERTIFICACION CONTINUADA		48,080000	21,00	1	48,080000
3.2.15	NOTA MARGINAL DE CERTIFICACION		9,020000	21,00	1	9,020000
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES		6,010000	21,00	2	12,020000

VALOR : Declarado

BASE IMPONIBLE	75,13
I.V.A. (21,00 %)	15,78
SUPLIDOS	0,00
BASE EXENTA	0,00
IRPF (15,00%)	11,27
TOTAL	79,64

En GRANADA, a 13 de Octubre de 2020
El Registrador Titular

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRR6ETV9ZAGLX3KW2KTGN5SF5CL

Código:	OSEQRR6ETV9ZAGLX3KW2KTGN5SF5CL	Fecha	19/09/2026
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6